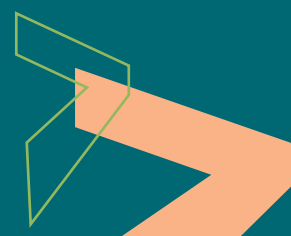


ORIENTACIÓN LEGAL para la **Denuncia de Violencia Intrafamiliar**



Este material surge en respuesta a la necesidad de mujeres que acompañan a mujeres, de contar con una guía que aporte información respecto al proceso legal que se inicia con la denuncia de la violencia que se vive en el espacio privado, reconocida legalmente como violencia intrafamiliar. Para complementar esta información es conveniente revisar el material sobre “Servicios de apoyo y orientación para mujeres, adolescentes y disidencias sexo genéricas” distribuido por EPES en 2022 por redes sociales.



LEY N° 20.066 Sobre Violencia Intrafamiliar

El Artículo 5° de esta ley indica que “Será constitutivo de Violencia Intrafamiliar **todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica** de quien tenga o haya tenido la calidad de **cónyuge** del ofensor o una **relación de convivencia** con él; o sea **pariente por consanguinidad o por afinidad** en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente”.

Se agrega: “También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida ocurra entre **los padres de un hijo común**, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”.

“Asimismo, constituyen violencia intrafamiliar las conductas ejercidas en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tengan como objeto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, o la vulneración patrimonial, o de la subsistencia económica de la familia o de los hijos, tal como el incumplimiento reiterado del deber de proveer alimentos, que se lleven a cabo con el propósito de ejercer control sobre ella, o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, generar dependencia o generar un menoscabo de dicho patrimonio o el de sus hijos e hijas.” (Inciso agregado por la Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, promulgada el 10/11/2021).

La Ley de Violencia Intrafamiliar distingue:

(a) Actos de violencia intrafamiliar que **NO CONSTITUYEN delito**:

Art. 6°: Los actos de violencia intrafamiliar que no constituyan delito serán de conocimiento de los **Tribunales de Familia** y se sujetarán al procedimiento especial establecido en la Ley N° 19.968 (que crea los Tribunales de Familia):

- Violencia **psicológica**.
- Violencia **física** sin resultado de lesiones (ejemplo: zamarreo, tirones de pelo, empujones).
- Violencia **económica**.

(b) Actos de violencia intrafamiliar que **CONSTITUYEN DELITO (proceso penal)**:

- **Violencia física**: Con resultado externo (lesiones), contra cónyuge, ex cónyuge, conviviente, padres de un hijo en común, hijos menores de edad, adultos mayores discapacitados y parientes colaterales o por consanguinidad del ofensor o su cónyuge o actual conviviente.
- **Amenazas**: Intimidación de causar daño.
- **Maltrato habitual**: Ejercicio habitual de violencia física o psíquica. Los fiscales deben precisar en la formalización que el agresor llevó a cabo dos o más actos de maltrato que den cuenta de la afectación de la integridad física o psíquica de la víctima y que estos hechos ocurrieron en un período de tiempo menor a cinco años, que es el plazo en que prescribe el delito de maltrato habitual.

En los actos de violencia intrafamiliar constitutivos de delitos, además del maltrato habitual, se investiga la existencia de otros delitos, tales como:

- Delitos contra la **vida**: femicidio, homicidio, parricidio, infanticidio y aborto.
- Delitos contra la **integridad corporal**: mutilaciones y lesiones.
- Delitos contra la **libertad individual**: secuestro y sustracción de menores.
- Delitos contra la **esfera de intimidad**: violación de morada.
- Delitos contra la **seguridad individual**: abandono de niños y personas desvalidas, y amenazas.
- Delitos **sexuales**: violación, violación con homicidio, estupro, abusos sexuales, exposición del menor a actos de significación sexual, y producción de material pornográfico infantil.



¿Dónde denunciar?

- Carabineros.
- Policía de Investigaciones.
- Juzgado de Familia.
- Ministerio Público (Fiscalía).
- Oficina Judicial Virtual (con clave única o código en cédula de identidad).



En el contexto de discriminación hacia las mujeres, es importante estar alertas a que las y los funcionarios que nos atienden puedan expresar prejuicios por nuestra apariencia, color de piel, actividad, identidad de género, nacionalidad, etc.

¿Quiénes **pueden** denunciar?

- La persona afectada por el acto violento.
- Toda persona que tiene conocimiento del mismo: en este caso se requiere la ratificación de la víctima para continuar con el proceso judicial.

¿Quiénes **deben** denunciar?

Obligación de denunciar, según el Artículo 175 del Código Penal Procesal (CPP):

- Miembros de Carabineros, PDI, Gendarmería, FF.AA.
- Fiscales y demás empleados públicos.
- Jefes de medios de locomoción o de carga.
- Jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y en general los profesionales de la salud:
 - » Profesionales de la salud que tomen conocimiento de los hechos y cuenten con la evidencia del caso en el ejercicio de su actividad.
 - » Cuando hay evidencia física de abuso, como desgarros o sangramiento, la Ley N°19.617 (modifica el código penal y otros cuerpos legales en relación al delito de violación) obliga a los establecimientos de salud públicos y privados a hacer los reconocimientos, exámenes médicos y pruebas biológicas encaminados a acreditar la existencia del delito y a la identificación de el/los partícipes en el hecho.
- Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, en caso:
 - » Que afecten a estudiantes.
 - » Que tuvieron lugar en el establecimiento.



¿Qué se necesita para hacer la denuncia?

Basta con el testimonio de la afectada o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos. Cuando hay lesiones físicas se debe asistir a un centro de salud para constatar lesiones (SAPU, SAR, Hospital, Urgencia).¹ En el servicio de salud se debe solicitar copia del documento que certifique las lesiones. También se pueden sacar fotos o videos que muestren el rostro y las lesiones en el cuerpo de la denunciante.

¹Los CESFAM no constatan lesiones.

Asegúrate de que estás haciendo una **DENUNCIA** y no una constancia.



Derechos de la persona que denuncia violencia:

- A que la escuchen y tomen su denuncia a tiempo.
- A leer la denuncia, verificando que la/el funcionario redactó lo que expuso.
- A que le entreguen el número que identifica la denuncia. Habitualmente este número no se genera de inmediato, por lo que se deberá llamar a la Comisaría para obtener el número del parte policial.
- A solicitar una medida de protección en caso de sentirse en riesgo, tener miedo, sentirse intimidada o amenazada y temer por su integridad. En denuncias por violencia intrafamiliar en contexto de pareja, el funcionario que toma la denuncia debe aplicar la Pauta Unificada de Evaluación de Riesgo, sólo cuando el índice es alto, tiene el deber de contactar al Juez/a de Familia de turno para que evalúe la entrega de una Medida Cautelar o al Fiscal de turno, quien evaluará la entrega de una Medida de Protección.

Si el juez/a decreta una medida cautelar, la denunciante tiene derecho a que:

- Carabineros haga cumplir la medida cautelar dictaminada por el/la juez.
- Le entreguen copia de la Resolución Judicial que indica la medida cautelar que se dictaminó. También puede obtener la copia a través de la Oficina Judicial virtual.

Si el agresor incumple una medida cautelar, se debe llamar inmediatamente a Carabineros, mostrar la Resolución Judicial cuando se presente un funcionario y así agilizar su trabajo.

- El/la juez/a podrá ordenar el arresto hasta por 15 días del agresor que no respete las medidas cautelares. Se deben enviar los antecedentes al Ministerio Público para que investigue al infractor como autor del **delito de desacato** y corresponderá al Tribunal de Garantía dictaminar la sanción que puede ser una pena de cárcel de 541 días a cinco años y un día, dependiendo del caso.

El Artículo 7° de la Ley N°20.066 señala algunas situaciones de riesgo en casos de violencia intrafamiliar, respecto de las cuales corresponde entregar medidas cautelares:

- Se presumirá que existe una situación de riesgo cuando haya precedido intimidación de causar daño de parte del agresor o cuando concurren además las siguientes circunstancias:
 - » Drogadicción o alcoholismo.
 - » Denuncias por Violencia Intrafamiliar, condena previa por violencia.
 - » Procesos pendientes o condenas previas por crimen o simple delito contra las personas.
 - » Antecedentes psiquiátricos o psicológicos que denoten características de personalidad violentas.





Amiga tiene que estar atenta a qué se escribió.

Muchas veces quien toma la denuncia interpreta lo dicho por la víctima y puede minimizar o relativizar los hechos denunciados.

- Se presumirá que hay una situación de riesgo inminente cuando el denunciado de manera violenta se niegue a aceptar el término de una relación afectiva que ha mantenido recientemente con la víctima.
- Adulto/a mayor, dueño o poseedor, a cualquier título, de un inmueble que ocupa para residir, sea expulsado de este, relegado a sectores secundarios o se le restrinja o limite su desplazamiento.

Ejemplos de Medidas Cautelares que puede dictar un/a Juez/a:

- Prohibir al agresor que se acerque a la víctima.
- Ordenar el reintegro al hogar de quien injustificadamente haya sido obligado/a abandonarlo. El Tribunal de Familia puede evaluar esta medida.
- En algunos casos cuando hay una causa de protección por vulneración de derechos de niños/as, los tribunales pueden prohibir a quien ejerce violencia, acercarse al establecimiento educacional donde asisten sus hijos/as.
- Prohibir al agresor portar armas de fuego.

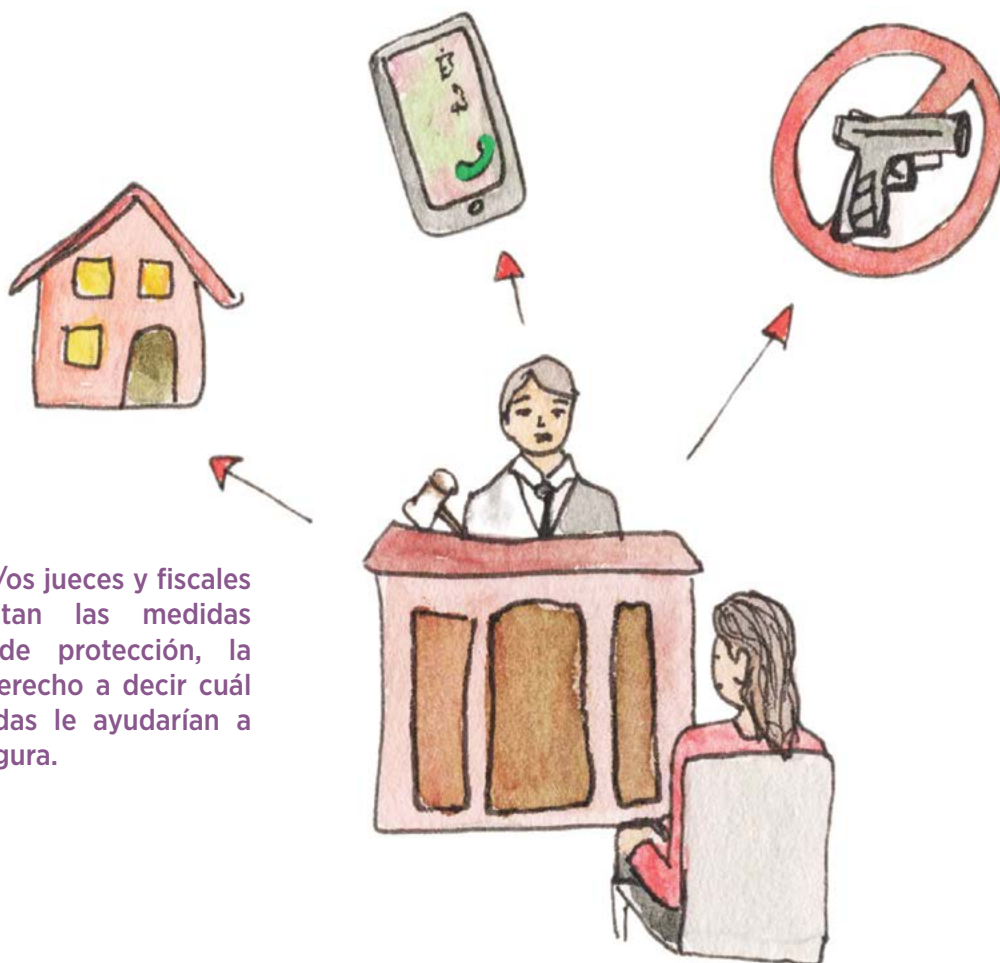
Los Fiscales pueden ordenar Medidas de Protección:

- Ingreso a una casa de acogida (es una gestión que pueden realizar jueces y fiscales).
- Solicitar a Carabineros rondas periódicas al domicilio de la víctima (medida de protección dictada por fiscales o jueces).
- Ordenar la atención preferente de la denunciante a través del plan cuadrante de Carabineros.
- Ordenar el reforzamiento de medidas de seguridad en el hogar de la víctima, por ejemplo, cambio de chapas o protecciones en las ventanas para hacer de su hogar un lugar más seguro.
- Hacer entrega de un celular, en caso de no contar con uno o que la víctima quiera un número privado para solicitar ayuda.

Procedimientos después de presentar la denuncia:

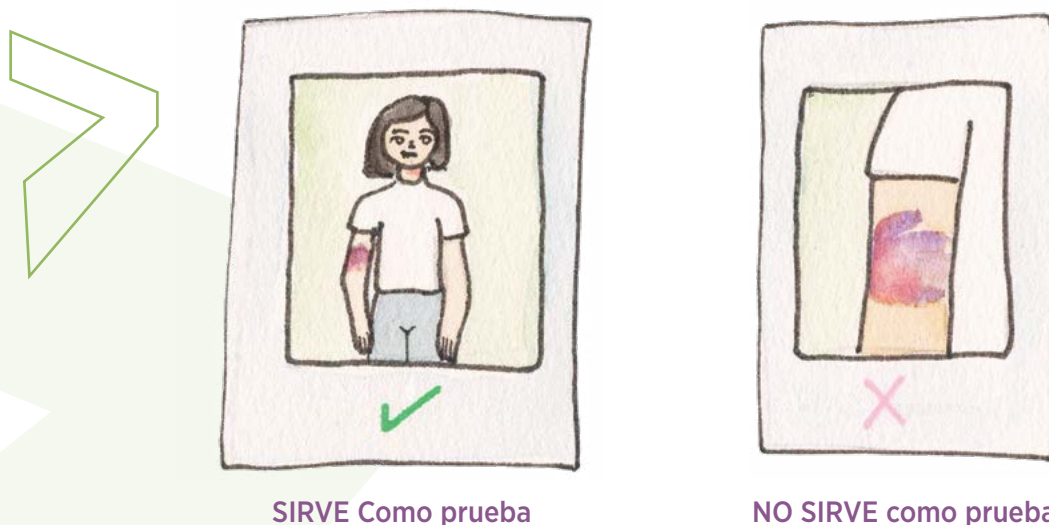
A) Ya sea que la denuncia se haya puesto directamente en **Tribunales de Familia** o que la situación de violencia quede en manos del mismo, los pasos que siguen son los siguientes:

- Si hay riesgo inminente se dictan medidas cautelares y se deben enviar los antecedentes al Ministerio Público (casos de delito de violencia intrafamiliar).
- La ley establece que a los 10 a 15 días de presentada la denuncia, se citará a la denunciante y al agresor a la **Audiencia Preparatoria del Juicio**. Sin embargo, esto demora tres semanas a un mes, en el intertanto el Consejo Técnico del Tribunal tomará contacto con la denunciante.
- En la Audiencia Preparatoria del Juicio no se necesita abogado/a, pero si el denunciado se presenta con uno/a, la denunciante tiene derecho a solicitar la suspensión de la audiencia y a un/a abogado para asegurar la igualdad de condiciones ante el Juez/a.
- En esta Audiencia se puede solicitar que se fije una pensión de alimentos provisoria para los hijos/as, lo que puede ser decretado por el Tribunal. No es necesario presentar certificados porque estos están en línea.
- En la Audiencia Preparatoria la denunciante relata los hechos y nombra las pruebas que tiene para comprobar lo que informa (videos, cartas o mails enviados por el agresor, grabaciones, registro de llamadas telefónicas, constatación de lesiones en los servicios de salud, informes psicológicos, documentos de denuncias anteriores, informes sociales, declaraciones de testigos; todo lo que pueda comprobar las agresiones, el maltrato o las amenazas). El/la juez/a puede pedir otras pruebas. Si el Tribunal evalúa que el maltrato puede constituir violencia intrafamiliar, las partes serán citadas a la Audiencia de Juicio.



Aunque son las/os jueces y fiscales quienes decretan las medidas cautelares o de protección, la víctima tiene derecho a decir cuál de estas medidas le ayudarían a sentirse más segura.





En **la Audiencia de Juicio** en Tribunales de Familia se presentarán las pruebas de lo dicho en la denuncia y el juez/a dictaminará la sentencia por violencia intrafamiliar no constitutiva de delito, que puede ser condenatoria o absolutoria. La sentencia condenatoria consiste en lo siguiente:

- Declaración de que la persona denunciada es autor de actos constitutivos de violencia intrafamiliar, ordenando la inscripción de la sentencia en el registro especial de condenas por violencia intrafamiliar (oficio al Registro Civil).
- Medidas accesorias (salir del hogar que comparte con la víctima, prohibición de acercamiento; sujeción a la vigilancia de autoridad policial, entre otras).
- Multa de 1/2 a 15 UTM a beneficio fiscal.

La víctima puede demandar una indemnización por perjuicios derivados de actos de violencia, pero esto no es parte del proceso judicial por violencia intrafamiliar.

Si el/la juez/a considera que está en presencia del delito de Maltrato Habitual u otros delitos, los antecedentes del caso serán enviados al Ministerio Público, donde continuará la investigación para presentar pruebas al Tribunal de Garantías y será este tribunal el que dictará sentencia absolutoria o condenatoria en caso de que se compruebe el delito.

B) Procedimiento penal en Fiscalía y tribunal penal:

Después que se denuncia un delito en Carabineros, PDI o en las Fiscalías se inicia un proceso penal, correspondiendo a la Fiscalía asignar el caso al fiscal que estará a cargo de dirigir a las policías en la investigación del delito, dar protección a las víctimas y testigos, y ejercer la acción penal pública.

En sus primeras gestiones el fiscal puede estimar que no existen antecedentes suficientes para presentar al Tribunal de Garantía; puede resolver no iniciar la investigación o el Archivo Provisional del Caso. La víctima puede solicitar a las autoridades de Fiscalía el rechazo de esta medida y si existieran nuevos antecedentes de violencia, solicitar la reapertura de la investigación.

El fiscal también puede proponer al imputado una Salida Alternativa como la Suspensión Condicional del Procedimiento Penal lo que debe ser aprobado por el Tribunal de Garantía.

La Suspensión Condicional del Procedimiento significa que se suspende la tramitación del juicio, sin tener que llegar a un juicio oral y por ende sin que medie una sentencia; brinda la oportunidad al imputado de que, **cumpliendo con ciertas reglas por un período de tiempo**, se extinga la acción penal. En caso de incumplimiento se reabre la causa y el imputado debe someterse a juicio.

Las condiciones impuestas al imputado implican restricciones o limitaciones de sus derechos fundamentales. Algunas de estas restricciones podrían ser:

- Salida del hogar común, prohibición de acercamiento (artículo 9 Ley de violencia intrafamiliar).
- Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza.
- Fijar domicilio e informar al Ministerio Público de cualquier cambio del mismo.
- Los jueces de Tribunales de Familia o de Garantía pueden ordenar (en casos de riesgo alto) la supervisión de la prohibición de acercamiento a través del sistema de monitoreo telemático.

Cuando la investigación de la Fiscalía logra comprobar el delito de maltrato habitual, el Tribunal de Garantía puede dictaminar una pena de presidio de 61 días a 3 años.

Cómo probar el delito de maltrato habitual

Como parte del proceso investigativo, los fiscales pueden solicitar informes a profesionales de las áreas de la Educación y Salud, informes de asistentes sociales de programas de atención en violencia intrafamiliar y municipales. En casos de riesgo muy alto solicitan peritajes al Servicio Médico Legal.

Es importante que la víctima aporte a la investigación con informes de atenciones en CESFAM, COSAM, Centros de la Mujer, Centros de Atención a Víctimas, OPD. Es necesario que estos informes refieran a la dinámica familiar; aspectos socioeconómicos que den cuenta de la relación de violencia y daño al patrimonio y/o destrucción de bienes de la víctima; informes de vulnerabilidad y daño social, lo cual debería ser considerado por la Fiscalía para acreditar el delito de maltrato habitual.



BIBLIOGRAFÍA

Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres: Guía para la denuncia.
www.nomasviolenciacontramujeres.cl/como-denunciar-2.

Ministerio Público: Oficio FN N°111/2010. Materia: Instrucción General que imparte criterios de actuación en delitos de violencia intrafamiliar.

Corporación Humanas: <https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2020/04/Orientaciones-ante-casos-de-violencia-contramujeres-y-ni%C3%Blas.-Entre-todas-nos-cuidamos.pdf>.

Centro de la Mujer El Bosque, Programa de Atención a Mujeres que viven Violencia. Presentación realizada para el Curso Prevención Comunitaria de la Violencia Contra las Mujeres, EPES, 2019.

Ministerio de Justicia. Ley 20.066. Establece Ley de Violencia Intrafamiliar.



Gral. Köerner 38, P 30 Gran Avenida
El Bosque, Santiago, RM

Teléfono: 225 4787617
Email: epes@epes.cl

Cautín 933, Población René Schneider,
Hualpén, Concepción

Teléfono: 41 2470570
Email: epesconce@epes.cl